6-07

GUÍA DE ESTUDIO DE LDI

ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA II

CÓDIGO 01433084

UNED

6-07

ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA II

CÓDIGO 01433084

ÍNDICE

OBJETIVOS
CONTENIDOS
EQUIPO DOCENTE
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA
SISTEMA DE EVALUACIÓN
HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

OBJETIVOS

El propósito de esta materia es examinar la economía española en algunos de sus aspectos más destacados, así como en sus desequilibrios principales.

CONTENIDOS

El contenido del programa de esta asignatura se concentra en siete lecciones. LECCIÓN 1. El sector público. LECCIÓN 2. El sistema financiero. LECCIÓN 3. Los mercados financieros en España. LECCIÓN 4. El mercado de trabajo. LECCIÓN 5. El sector exterior español. LECCIÓN 6. El Euro y la economía española. LECCIÓN 7. Los retos de la economía española.

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	Mª JOSÉ MORAL RINCON
Correo Electrónico	mjmoral@cee.uned.es
Teléfono	91398-8930
Facultad	FAC.CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
Departamento	ECONOMÍA APLICADA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

REQUEIJO, J.: *El Euro y la Economía Española: Esperanzas, Inquietudes y Realidades.* Ed Marcial Pons. Madrid, 2001 (2.ª edición). Capítulos 4, 5, 6, 7 y 9.

IRANZO, J. y otros: *Economía Española.* Ed. Delta Publicaciones, Madrid, 2005.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

REQUEIJO, J.: *España en Deuda (1975-95).* Ed. McGraw-Hill, Madrid, 1997.CARRASCO, F.: *Fundamentos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales* (SEC 1995) Ediciones Piramide, Madrid 1999.CARRASCO, F.: *El Sistema Europeo de Cuentas y Los Tratados de la UniónEuropea*. Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 2000.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Los exámenes serán tipo test, cada pregunta tendrá una sola respuesta válida, si bien cada respuesta podrá contener varias afirmaciones correctas. Las respuestas erróneas tendrán penalización. La calificación mínima para aprobar es de cinco puntos.

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.